



Resolución Directoral

Nº 0296-2017-ONAGI-DGAP-DOG

Lima, 02 MAR. 2017

VISTO:

La solicitud registrada con Hoja de Trámite N°20170182537, de fecha 01 de marzo de 2017, presentada por el señor **RUBEN VEGA MEJIA**, quien solicita garantías inherentes al orden público para realizar una **CONCENTRACIÓN PÚBLICA DE ÍNDOLE SOCIAL** denominado **Movilización y Plantón** (*Motivo según solicitud: "Entrega de Memorial al Jurado Nacional de Elecciones para que se ratifique la vacancia del ex Alcalde de Villa María del Triunfo"*), a desarrollarse el día 07 de marzo de 2017, a partir de las 09:00 hasta las 13:00 horas, siendo el recorrido desde el jirón Lampa hasta la avenida Nicolás de Piérola (Plaza Democracia), frente al Jurado Nacional de Elecciones, Cercado de Lima y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1° de la Constitución Política del Perú, establece que "La defensa de la persona humana y el respeto a su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado"; lo que implica e involucra la defensa de su integridad física";

Que, el inciso 12) del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, señala como Derecho Fundamental de toda persona: "*A reunirse pacíficamente sin armas (.....) Las que se convocan en plazas y vías públicas exigen anuncio anticipado a la autoridad, la que puede prohibirlas solamente por motivos probados de seguridad o de sanidad pública*";

Que, de la revisión de los requisitos del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N°005-2015-IN, concordado con el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, se advierte que el administrado cumple con presentar la solicitud según el Formato T-15, adjuntando el Acta de Compromiso firmado por el señor **RUBEN VEGA MEJIA**, dentro del plazo de los tres días hábiles de anticipación a la fecha de la concentración pública programada;

Que, mediante la Sentencia del Tribunal Constitucional, de fecha 07 de diciembre del 2005, recaída en el expediente N°04677-2004-PA/TC, señala en el primer párrafo del punto 9.2 "*Tal como lo establece el inciso 12 del artículo 2° de la Constitución, los motivos que se aleguen para prohibir o restringir el derecho a la reunión, deben ser probados. No deben tratarse, en consecuencia de simples sospechas, peligros inciertos, ni menos aún de argumentos insuficientes, antojadizos o arbitrarios; sino de razones objetivas, suficientes y debidamente fundamentadas*", en concordancia con el segundo párrafo del punto 9.2 establece "*En tal sentido, debe tenerse presente que la prohibición debe ser la última ratio a la que puede apelar la autoridad administrativa para limitar el derecho...*",



F. CARRANZA CH.

Que, se advierte que el administrado, solicita garantías para realizar una Concentración Pública de índole social, denominado Movilización y Plantón para el día 07 de marzo de 2017; sin embargo, para el mismo día, horario y ámbito geográfico, se ha otorgado garantías inherentes al orden público mediante Resolución Directoral N° 0231-2017-ONAGI-DGAP-DOG, de fecha 23 de febrero de 2017, para realizar una Concentración Pública en el frontis del Jurado Nacional de Elecciones de Lima y, en previsión a la obstrucción del tránsito vehicular, afectación a los derechos de terceros y riesgos en la seguridad de los asistentes y ciudadanos en general, se desestima la solicitud de garantías presentada por la recurrente, de conformidad con la normativa vigente;

Que, según previsión contenida en el artículo 6, numeral 7, del Decreto Legislativo N°1140, constituye función de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, el otorgamiento de garantías para la realización de concentraciones públicas, eventos sociales, espectáculos deportivos y no deportivos; en ese sentido el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, aprobado por Decreto Supremo N°003-2013-IN, ha regulado que el órgano a cargo de dicha competencia, lo constituye la Dirección de Otorgamiento de Garantías, según lo anotado en su artículo 54;

De conformidad con lo prescrito en el Decreto Legislativo N°1140 que crea la Oficina Nacional de Gobierno Interior, modificado por la Ley N°30438, Decreto Supremo N°003-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, Decreto Supremo N°005-2015-IN, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, la Resolución Jefatural N°0534-2016-ONAGI-J y, la Resolución Jefatural N° 0315-2015-ONAGI del 27 de noviembre de 2015, que aprueba la Directiva N° 0009-2015-ONAGI-DGAP "Directiva para el Otorgamiento de Garantías Inherentes al orden público"

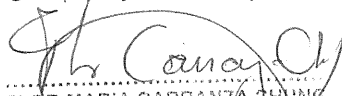
SE RESUELVE:

Artículo 1. DESESTIMAR LA SOLICITUD DE GARANTÍAS INHERENTES AL ORDEN PÚBLICO, presentada por el señor **RUBEN VEGA MEJIA**, identificado con DNI N° 09264783, para realizar una **CONCENTRACIÓN PÚBLICA DE ÍNDOLE SOCIAL** denominado **Movilización y Plantón** (*Motivo según solicitud: "Entrega de Memorial al Jurado Nacional de Elecciones para que se ratifique la vacancia del ex Alcalde de Villa María del Triunfo"*), a desarrollarse el día 07 de marzo de 2017, a partir de las 09:00 hasta las 13:00 horas, siendo el recorrido desde el jirón Lampa hasta la avenida Nicolás de Piérola (Plaza Democracia), frente al Jurado Nacional de Elecciones, Cercado de Lima, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2. Remítase copia de la presente resolución al administrado y a la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, para su conocimiento y fines consiguientes conforme a ley.

Artículo 3. Hágase de conocimiento la presente resolución a los señores Generales **PNP JEFE DE LA REGIÓN POLICIAL DE LIMA, DIRECTOR NACIONAL DE OPERACIONES POLICIALES** y al **MINISTERIO PUBLICO**, para que se sirvan adoptar las acciones necesarias de su competencia, que garanticen las condiciones de seguridad de los asistentes al evento y al público en general en el marco legal vigente.

Regístrese y comuníquese.


FLOR MARIA CARRANZA CHUNG
Directora de la Dirección de Otorgamiento de Garantías
Dirección General de Autoridades Políticas
Oficina Nacional de Gobierno Interior
MINISTERIO DEL INTERIOR